2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8536 *Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante sistema de oposición, turno libre, plazas de Bombero-Conductor del Cuerpo de Extinción de Incendios, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Subgrupo C2.*

BASES

Primera.- Objeto.

Las presentes bases regularán la convocatoria para la cobertura de plazas Bombero-Conductor vacantes en la Plantilla de funcionarios, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios.

El procedimiento de selección será el de oposición, turno libre.

El número de plazas a convocar figurará en la correspondiente convocatoria, pudiendo incrementarse, en su caso, por resolución de la Concejalía de Personal, en igual número al de las vacantes que pudieran producirse en tal categoría, desde la fecha de la convocatoria hasta la de conclusión de los respectivos procesos selectivos, antes de efectuar las propuestas de nombramiento.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

CVE-2018-8536

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página Web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: http://www.santander.es.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria, Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FP1, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B, C, B+E, C+E y D. Este requisito deberá acreditarse en el momento de presentación de la instancia, adjuntando fotocopia compulsada del carné de conducir.

g) No estar incluido en el cuadro de exclusiones físicas que figura en el Anexo I.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

CVE-2018-8536

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el Anexo a las presentes Bases, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15€. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias «ejemplar para la Administración», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad colaboradora», podrá obtenerse: A través de un enlace en la página web del Ayuntamiento (www.santander.es), o acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen quienes se encuentren, durante la totalidad del periodo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

CVE-2018-8536

c) Fotocopia compulsada del carné de conducir.

d) Autorización para someterse a las pruebas médicas (Anexo IV)

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso, dicho Órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CVE-2018-8536

Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el Órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos quince días antes de la fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

CVE-2018-8536

Séptima. Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

1. Prueba teórica.
2. Estudio Psicotécnico
3. Aptitud física
4. Prueba práctica

Primer ejercicio.- Prueba Teórica, estará compuesto por dos partes:

Primera parte.
Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 40 preguntas que versarán sobre el contenido del Grupo I de temas del Programa que figura como Anexo III a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 40 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.
Este ejercicio se valorará de cero a cuatro puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los dos puntos.

Segunda parte.
Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 60 preguntas que versarán sobre el contenido del Grupo II de temas del Programa que figura como Anexo III a estas bases.
El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de cero a seis puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los tres puntos.

La puntuación final de este ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes de la prueba.

Segundo ejercicio.- Estudio Psicotécnico
Los aspirantes se someterán a unas pruebas psicotécnicas orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados a las funciones a desempeñar.

Este ejercicio se calificará como apto o no apto.

Tercer ejercicio.- Aptitud física.
Será acreditada mediante la presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente por el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran

CVE-2018-8536

especificados en el Anexo II de esta Base. No admitiéndose aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Pruebas.

1. Trepa de cuerda lisa.
2. Carrera de velocidad de 200 metros.
3. Carrera de resistencia sobre 1.500 metros.
4. Natación. 50 metros.
5. Detén. Salto vertical.
6. Levantamiento de peso.
7. Paso de tablón de 5 metros de largo.

Estas pruebas se realizarán en el orden que indique el tribunal y con arreglo al cuadro que figura en el Anexo II. La superación o no superación de las pruebas se calificará como "apto" o "no apto".
Para superar el ejercicio y ser calificado como "apto" solo se permitirá fallar en una de las pruebas.

Durante el desarrollo de las pruebas, o una vez finalizadas éstas, se podrá realizar, a criterio del tribunal, control de consumo de estimulantes, de cualquier tipo de droga o sustancias que alteren las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos. En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 27 de diciembre de 2004, de Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», nº 7, de 8-01-2005.

Cuarto ejercicio.- Prueba práctica:

Constará de dos partes:

Prueba de conducción sobre vehículos del servicio.

Incluirá la puesta en práctica de los contenidos sobre navegación y conocimiento del municipio de Santander y su entorno, incluidos en el Grupo I del Anexo III a estas bases.
Para la realización de este ejercicio, será indispensable la presentación de los permisos de conducir exigidos como requisito para participar en el proceso selectivo.

El tribunal establecerá los vehículos, el circuito, maniobras y las condiciones en que se realizará la prueba. Este ejercicio se valorará de cero a ocho puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cuatro puntos.

Prueba práctica de mecánica y taller.
Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos mecánicos que podrán tener como objeto la localización de averías, reconocimiento de piezas, montaje y desmontaje de elementos del vehículo,... Para poder realizar esta prueba es necesario haber superado la prueba de conducción. Este ejercicio se

CVE-2018-8536

valorará de cero a dos puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un punto.

La puntuación final de la prueba práctica será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes de la prueba.

Octava.- Reconocimiento médico.

Practicado por facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas cínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de inutilidades que figura en el Anexo I.
La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la oposición. El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal médico (Anexo IV).

Los aspirantes serán calificados como “aptos” o “no aptos”.

Este examen médico se realizará, en principio, exclusivamente a los aspirantes con mejor puntuación total obtenida, en número igual a plazas convocadas objeto de esta convocatoria. En el caso de que algún aspirante resulte no apto, el siguiente o siguientes aspirantes mejor puntuados, serán requeridos individualmente para realizar el examen.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio (excepto los de tipo test) se adoptarán conforme al siguiente criterio:

Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate éste se dirimirá, en primer lugar atendiendo a la mayor puntuación obtenida en primera parte cuarto ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el primero ejercicio y en la segunda parte del cuarto. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

CVE-2018-8536

Décima.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de selección habrá pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renuncias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

Undécima.- Presentación de documentos.

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

CVE-2018-8536

Duodécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado 9.4.b) de la base novena.

Decimotercera.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Santander no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Decimocuarta.- Recursos.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.
La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 14 de septiembre de 2018.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

CVE-2018-8536

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA.

Cuadro de exclusiones con relación a la aptitud física para el ingreso en el Cuerpo de Extinción de Incendios.

1. Talla mínima: 1,62 m hombres; 1,60 m. mujeres.

2. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica activas en el momento del reconocimiento que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas de carácter general.

3.1 Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

3.2 Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta aunque sea parcialmente.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico.

4.1 Ojo y visión.

4.1.1 Agudeza visual espontánea remota inferior a ½ (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

4.1.2 Hemianopsias.

4.1.3 Discromatopsias.

4.2 Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 25 decibelios, o de 4.000 hertzios a 34 decibelios.

4.3 Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

CVE-2018-8536

4.4 Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 160 mm/Hg.

Presión diastólica: 95 mm/Hg.

4.5 Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies, dedos que dificulten la pinza, retracciones o limitaciones funcionales de cauda muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

5. La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro, ser hará solo y exclusivamente en el centro médico y por los Facultativos designados al efecto y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO II
PRUEBAS FÍSICAS

1.-Trepa de cuerda lisa.

Finalidad. Mide la potencia del tren superior.

Descripción: Trepa por una cuerda lisa de 5 metros, sin apoyo de piernas (presa), partiendo de la posición de sentado. Se efectuará un solo intento.

A la voz de "ya" del juez, se iniciará la trepa hasta sobrepasar la marca fijada a una altura de 5 metros sobre el nivel del suelo con ambas manos, en un tiempo máximo de 10 segundos los hombres y 13 segundos las mujeres.

El tope máximo de agarre al inicio de la prueba será de dos metros.

El ejecutante partirá de sentado desde el suelo, no estando permitido el apoyo de pies con el fin de alcanzar ventaja alguna en la ejecución desde el momento de salida, una vez comience la trepa se podrá pasar el cuerpo a posición vertical.

El tribunal verificará que la cuerda sea lo menos elástica posible.

Invalidaciones:

Cuando no se sobrepase la marca fijada a 5 metros con las dos manos.
Cuando se ayude con presa de pies o piernas.

CVE-2018-8536

Cuando se haga contacto con el suelo una vez realizada la salida.

2.- Carrera de 200 metros.

Finalidad. Velocidad pura.

Descripción. Recorrer la distancia de 200 metros lisos en pista y sin salirse de las calles, en un tiempo máximo de 28 segundos los varones y 30 segundos las mujeres. Se efectuará un solo intento. La salida la dará el Juez a las voces de "a sus puestos", "listos", "ya".

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF. La medición del tiempo será foto-finish.

3.- Carrera de 1.500 metros.

Finalidad. Resistencia muscular.

Descripción. Recorrer la distancia de 1.500 m. en pista por calle libre, en un tiempo máximo de 5 minutos y 5 segundos los hombres y 5 minutos y 30 segundos las mujeres. Se efectuará un solo intento. La salida la dará el Juez a las voces de "a sus puestos", "listos", "ya".

Invalidaciones. Las recogidas en el Reglamento Internacional de la IAAF.

4.- Natación, 50 metros estilo libre.

Finalidad. Soltura acuática, natación elemental.

Descripción. El ejecutante se situará al borde de la piscina (o bien dentro de ella con una mano agarrada al pollete de salida), y a la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo, ni agarrarse a parte alguna, en un tiempo máximo de 41,50 segundos los hombres y de 46,00 segundos las mujeres. Se efectuará un solo intento.

Invalidaciones. Cuando el ejecutante apoye los pies en el fondo de la piscina, o se agarre a la pared o a la corchera.
Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

CVE-2018-8536

5.- Detén. (Salto vertical)

Finalidad. Mide la potencia extensora del tren inferior.

Descripción. El ejecutante se situará frente a la barra, situada a 94 cm. del suelo para hombres y 88 para mujeres, con los dos pies juntos tomando impulso sin coger carrera, pasara por encima de dicha barra con pies y rodillas juntas por delante del cuerpo, se podrán hacer dos intentos.

Invalidaciones. Cuando el ejecutante no supere la altura pedida y en la forma que se solicita.

6.- Levantamiento de peso.

Finalidad. Mide la potencia de brazos y hombros.

Descripción. El ejecutante deberá estar sentado en un banco sin respaldo de altura aproximada a la rodilla. Se efectuará un solo intento.

En las manos situadas a la altura de los hombros y por delante de éstos, se le colocará una barra olímpica con un peso total del conjunto (barra+discos) de 50 Kg. si es hombre y 40 Kg. si es mujer. A continuación deberá levantar la barra sobre la cabeza hasta la total extensión de los brazos, un mínimo de cuatro veces, en 50 segundos como máximo, siguiendo en la posición de sentado.

Cada levantamiento concluirá cuando el aspirante vuelva la barra a la posición de inicio, a la altura de los hombros.

Invalidaciones. Si el ejecutante no estira completamente los brazos, al menos cuatro veces, o si se levanta del asiento. Si el aspirante suelta la barra en el transcurso del ejercicio.

7.- Paso de tablón.

Finalidad. Prueba el sentido del equilibrio

El tablón tendrá cinco metros de largo, siete centímetros y medio de ancho, (anchura de la huella) y la sección suficiente para que aguante el peso de los participantes sin flexar.

Invalidaciones.
Si el ejecutante se cae del tablón antes atravesarle completamente.
Si el ejecutante no pisa alguno de los dos extremos del tablón.

CVE-2018-8536

ANEXO III
TEMARIO

Grupo I

Tema 1.- El territorio del municipio de Santander: geografía física y económica de la ciudad, callejero (GIS del Ayuntamiento de Santander), red viaria y tráfico. Toponimia y su evolución en el callejero de la ciudad.

Tema 2.- Plan de Emergencias de Santander (PEMUSAN). Publicado BOC 30 noviembre de 2016.

Tema 3.- Entorno del municipio de Santander, arco de la bahía y zona de influencia. Red viaria, infraestructuras, poblaciones más importantes e instalaciones industriales más relevantes.

Tema 4.- Edificios singulares, equipamientos y catálogo monumentos de la ciudad de Santander: ubicación, características singulares y accesibilidad.

Grupo II

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Tema 3.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título III Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 5.- Ley de Cantabria 1/2007 de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria: Planificación. Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos.

Tema 6.- Código Técnico de la Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio Código técnico de la Edificación: Propagación interior, propagación exterior, evacuación de ocupantes.

Tema 7.- Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio Código técnico de la Edificación: Instalaciones de protección contra incendios, intervención de los bomberos, resistencia al fuego de la estructura. Terminología.

Tema 8.- Guía técnica de aplicación: Reglamento de protección contra incendios en los establecimientos industriales. ANEXO I Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios, ANEXO III Requisitos de las instalaciones de protección.

CVE-2018-8536

Tema 9.- Motores de explosión. Elementos principales que lo constituyen, tipos más usados.

Tema 10.- Distribución, elementos principales que la forman, orden del encendido y averías.

Tema 11.- Engrase: sistemas empleados, temperatura del aceite, períodos de engrase y lubricantes

Tema 12.- Refrigeración: sistemas más usados, elementos principales que la componen.

Tema 13.- Carburación: principio de funcionamiento y averías. Inyección electrónica: tipos más usados y averías.

Tema 14.- Equipo eléctrico: instalaciones en serie o en paralelo, aparatos de medida, alternadores, arranque, alumbrado, averías más comunes.

Tema 15.- Motores de combustión diésel: funcionamiento, principales elementos que los constituyen.

Tema 16.- Puente trasero: elementos que lo constituyen, suspensión y transmisión.

Tema 17.- Propulsión: generalidades, tracción delantera y tracción total.

Tema 18.- Hidráulica: hidrostática e hidrodinámica, principios generales y unidades de presión. Comportamiento de los fluidos en una instalación. Bombas: centrífugas, turbobombas y electrobombas.

Tema 19.- Triángulo y tetraedro del fuego.

Tema 20.- Métodos de extinción. Normas básicas de actuación. Agentes extintores: tipos, características, propiedades extintoras, uso y aplicaciones.

Tema 21.- Materias peligrosas. ADR vigente. Clases, comportamiento y normas de actuación. Transporte de mercancías peligrosas, normas a seguir, indicativos.

Tema 22.- RCP Básica aplicación.

Tema 23.- Heridas y hemorragias: tipos, clasificación y tratamiento. Quemaduras y fracturas: tipos, clasificación y tratamiento.

Tema 24.- Código de Tráfico y Circulación Vial: Tráfico, Circulación y Seguridad Vial; Circulación y Delitos Contra la Seguridad Vial.

CVE-2018-8536

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI:

EDAD:

Por la presente autorizo al equipo médico designado para realizar las pruebas médicas indicadas en las bases de selección de la oposición convocada para cubrir plazas de bombero conductor en el Ayuntamiento de Santander (base octava), a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el anexo II.

Y para que así conste firmo la presente autorización

Santander, a

Fdo.: D……

CVE-2018-8536

Registro General. Lunes a Viernes: 8:30 a 13:30. Sábados: 9:00 a 12:30

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

RÉGIMEN INTERIOR

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. CONVOCATORIA QUE SE SOLICITA

2. TURNO

LIBRE	☐	FUNCIONARIO	☐
PROM. INTERNA	☐	LABORAL	☐
DISCAPACIDAD	☐		

3. FECHA DE LA CONVOCATORIA, EN EL B.O.E. ó B.O.C.

4. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.

FECHA NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	DOMICILIO: Calle ó plaza y número

MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	Teléfono fijo: Teléfono móvil: E-mail:

5. TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES

EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	FECHA DE EXPEDICIÓN
OTROS TÍTULOS OFICIALES	FECHA DE EXPEDICIÓN

6. OTROS DATOS QUE SE REQUIERAN EN LA CONVOCATORIA

7. INGRESO DERECHOS DE EXAMEN ó SIT. DE DESEMPLEO

Justificante de haber abonado los derechos de examen	
Desempleado	

8. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA SI ASÍ LO REQUIEREN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de .....20 .....

(firma)

EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

CVE-2018-8536

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

A) Escriba a máquina o con bolígrafo, utilizando mayúsculas y asegúrese que los datos resultan claramente legibles.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras y no olvide firmar la solicitud.

B) El impreso de solicitud de admisión a pruebas selectivas junto con el justificante de haber abonado los derechos de examen debidamente cumplimentados, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander. (Lunes a Viernes: 8:30 – 13:30; Sábado: 9:00 a 12:30)

Igualmente, podrán presentarse en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las bases de las respectivas convocatorias.

C) Derechos de examen.

La carta de pago para abonar los derechos de examen podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento www.santander.es, apartado Oposiciones-Oferta de Empleo Público, accediendo a la convocatoria en Enlaces relacionados/Enlace al impreso de tasas de examen, imprimir 3 copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad bancaria). También podrá obtenerse acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria, situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en dicha oficina.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

D) Junto a la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I.

E) Para información sobre Oferta de Empleo Público y oposiciones:

Página web***:*** ***www.santander.es***

Oposiciones / Oferta de Empleo Público

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados mediante la cumplimentación del presente formulario pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Santander y pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las dependencias del Registro General situadas en la Plaza del Ayuntamiento, s/n - 39002 Santander. Teléfono: 942 200 731

2018/8536

CVE-2018-8536